



Rawson (Ch.-), 17 de Mayo de 2023.

DICTAMEN Nº 73/2023-CF

Sr. Presidente:

**Ref.: Expediente Nº 41.146/2023-TC – Colegio de Escribanos del Chubut.
S/Compra de Divisas (Dólares USA) Para Adquisición de Inmueble.**

Atento al pase efectuado a fojas 03 del presente Expediente, a fin de que emita Dictamen, en virtud del Artículo Nº 32 de la Ley V – Nº 71, sobre la consulta realizada por las autoridades del Colegio de Escribanos del Chubut, con respecto a la autorización de compra de Dólares Estadounidenses, para la adquisición de un Inmueble destinado al uso exclusivo del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.

Analizado el presente Expediente, surgen las siguientes consideraciones:

- En primer lugar debo destacar, que de la nota que luce a fojas 1 y 2 presentada por la Vicepresidente 1º de dicho Colegio, manifiesta lo siguiente: **..”En varias oportunidades hemos elevado informalmente la consulta al Tribunal de Cuentas, respecto de la posibilidad de que se nos autorice a adquirir dichas divisas, sin haber obtenido una respuesta”** (foja Nº 1- infine).
- Señor Presidente, pongo en su conocimiento, que el suscripto fue una de las personas a quien se le realizó en su oportunidad, una consulta verbal sobre el tema que nos ocupa y aconseje que deberían presentar, como corresponde, **una Consulta Por Escrito con todos los requisitos exigidos por el Acuerdo Nº 443/2021 de este Tribunal de Cuentas** e incluso le envié (foto por whatsapp) a pedido del Señor Profesional a cargo de las tareas Administrativas y Contables del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Trelew.
- No existen en la órbita de este Tribunal de Cuentas Consultas Informales (verbales) valederas de ninguna naturaleza, extrañado en mi carácter de Contador Fiscal que dicha Nota se refiera a: **“sin haber obtenido una respuesta”**.
- Por lo expuesto, considero que las presentes actuaciones deben remitirse a las autoridades del Colegio de Escribanos del Chubut, a fin de que den cumplimiento al Acuerdo Nº 443/2021-TC, con respecto a lo normado por el acápite: TITULO V – DE LAS CONSULTAS E INTERVENCIONES PREVIAS. Se adjunta copia de dicho Acuerdo y foja pertinente del Anexo respectivo.
- No obstante lo manifestado con anterioridad, entiendo necesario efectuar las siguientes consideraciones con respecto a la pretendida tramitación en consulta, de acuerdo al detalle que sigue:
 - El Colegio de Escribanos del Chubut, administra fondos públicos que surgen de la aplicación de la Ley III Nº 14 y su modificatoria y como tal sujeta a todo lo normado por la Ley II – Nº 76 (Ley de Administración Financiera de la Provincia del Chubut).
 - El Tribunal de Cuentas No Autoriza operaciones, lo que vela es por el cumplimiento de la normativa legal y técnica, en materia de rendiciones de cuentas correctas de fondos públicos, de quienes lo administran.

- La pretendida compra de Dólares Estadounidenses (U\$S), sería por el sistema de Compra de Divisas MEP, con lo cual habrá que analizar la reglamentación al respecto exigida por el BCRA.
- Con respecto a la compra del Inmueble, se deberá ajustar a los procedimientos de compras normados por la Ley II – N° 76.
- Todas estas cuestiones se analizarán en profundidad, luego de que las autoridades del Colegio de Escribanos del Chubut, den cumplimiento al Acuerdo N° 443/2021-TC.

Así Me Expido.